

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2021

**Por el que se aprueba la Tabla de equivalencias con la estructura de niveles, cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México, para los procedimientos de cambios de adscripción y rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Lineamientos:** Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPEL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Tabla de Equivalencias:** Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles, cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México, para los procedimientos de cambios de adscripción y rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Reforma al Estatuto**

El ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, cuyo transitorio décimo quinto, inciso k) estableció lo siguiente:

*“**Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

*k) Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación;*

...”

### **2. Aprobación de los Lineamientos**

En sesión extraordinaria de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la JGE mediante el acuerdo INE/JGE196/2021 aprobó los Lineamientos.

En cuyo punto sexto establece que:

*“Sexto. Para estar en posibilidad de aprobar cambios de adscripción y rotación, en términos de los presentes Lineamientos, los OPLE deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos..”*

### **3. Oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021**

El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la DESPEN envió a los OPLE el oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2020, mediante el cual solicita le sea remitida la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos, con base en la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos del OPLE de que se trate y precisa los rubros a considerar para su elaboración.

### **4. Remisión de la Tabla de Equivalencias a la DESPEN**

El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/768/2021, la UTAPE remitió a la DESPEN la Tabla de Equivalencias para su revisión.

### **5. Visto Bueno de la DESPEN**

El nueve de diciembre del año en curso, mediante el diverso INE/DESPEN/914/2021, la DESPEN otorgó el visto bueno a la Tabla de Equivalencias.

### **6. Aprobación de la Tabla de Equivalencias por la Comisión de Seguimiento**

En sesión ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, por acuerdo CSSPEN/05/2021, la Comisión de Seguimiento aprobó la Tabla de Equivalencias.

### **7. Remisión de la Tabla de Equivalencias a la Junta General**

El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la tarjeta UTAPE/T/234/2021, la UTAPE remitió a la SE la Tabla de

Equivalencias, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la Tabla de Equivalencias, en términos de los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 9, párrafo cuarto, 18, fracción II y transitorio sexto de los Lineamientos; así como 193, fracción X del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, señala que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

#### **LGIPE**

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contará entre otros mecanismos, con el de rotación.

El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría, así como la organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

## **Estatuto**

El artículo 7 señala que el INE promoverá que su personal y el de los OPLE realicen sus actividades bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 379, fracciones III, VIII a la XI establece que el Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la no discriminación, paridad e igualdad de género, cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

El artículo 387 refiere que el SPEN en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

El artículo 390, párrafo primero indica que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.

El artículo 422 advierte que el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto, en tanto que este mismo artículo en el párrafo segundo señala que la rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del SPEN.

El párrafo tercero precisa que los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al SPEN y podrán autorizarse al interior de cada OPLE en las siguientes modalidades:

- Por necesidades del Servicio.

- A petición de persona interesada.

## Lineamientos

El artículo 3, fracción I menciona que la adscripción es la ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

La fracción XXVIII prevé que la rotación es la movilidad del personal del SPEN al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

En terminos de la fracción XXXII, la Tabla de Equivalencias es la relación de los cargos y puestos homólogos del Servicio en el sistema de los OPLE aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, que permite determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos.

Por su parte, el artículo 4 estipula que los cambios de adscripción o rotación en cualquiera de las modalidades previstas en los Lineamientos no implicará ascenso o promoción.

El artículo 9 establece respecto a la aprobación de la Tabla de Equivalencias lo siguiente:

- Para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio deberán contar con una Tabla de Equivalencias.
- La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción por el órgano de enlace correspondiente.
- Si de la revisión se deriva la falta de información o documentación se requerirá al OPLE por conducto de su órgano

de enlace, a fin de que atienda el requerimiento solicitado por la DESPEN, en un término no mayor de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

- Una vez atendidas las observaciones que en su caso emita la DESPEN, la Tabla de Equivalencias será aprobada por su Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- De llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos del Servicio del OPLE, el órgano de enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias conforme al procedimiento previsto en el presente artículo.

El artículo 18 señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva:

- Aprobar los dictámenes procedentes relativos a cambios de adscripción y rotación del Personal del Servicio en el sistema de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE y de la DESPEN.
  - Aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN.
- 
- Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

La fracción primera del artículo 19 establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer, y en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace; en tanto que en la fracción quinta estipula que dicho órgano colegiado deberá autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva, la Tabla de Equivalencias.

El transitorio sexto menciona que para estar en posibilidad de aprobar cambios de adscripción y rotación, en términos de los Lineamientos, los OPLE deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos.

## **CEEM**

El artículo 172, párrafo primero, refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN**

En términos de lo previsto por el artículo 18 de los Lineamientos es atribución de esta Junta General aprobar la Tabla de Equivalencias que permitirá determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos del SPEN del IEEM que sean equivalentes u homólogos.

Para tal efecto, la UTAPE elaboró la propuesta de Tabla de Equivalencias y la remitió, en su calidad del órgano de enlace, a la DESPEN quien en su momento otorgó la validación.

En razón de ello, la UTAPE presentó la Tabla de Equivalencias a la Comisión de Seguimiento, quien mediante Acuerdo CSSPEN/05/202

autorizó la presentación a esta Junta General, a través de la SE, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la Tabla de Equivalencias advierte que la misma cumple con los requisitos previstos en los Lineamientos; y por tanto considera procedente su aprobación en terminos del documento adjunto al presente Acuerdo, a fin de contar con un instrumento que contenga la relación de los cargos y puestos homólogos del SPEN en el sistema de los OPLE, lo cual permitirá estar en posibilidad de autorizar los cambios de adscripción y rotación que se presenten por necesidades del SPEN o a petición de persona interesada, de las y los miembros del SPEN del IEEM.

Por lo fundado y motivado se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la Tabla de Equivalencias, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase de conocimiento de la UTAPE para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones y para que en su calidad de órgano de enlace lo notifique a la DESPEN, en términos del penúltimo párrafo del oficio INE/DESPEN/914/2021.

De igual forma para que lo notifique a la Comisión de Seguimiento, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/77/2021 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS CON LA ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPLE**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

(Rúbrica)

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

---

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**